



**La cuestión sobre  
el Arzobispado de Lima**

INTRODUCCION

UNA cuestión grave se ha promovido, con motivo de haberse provisto por el Romano Pontífice la Sede vacante de este Arzobispado. A formarla han concurrido circunstancias, cuya índole y tendencias necesitan de un examen profundo, que sirva para ilustrarla, á los ojos de los que no se hallan en condiciones de comprender toda su trascendencia y magnitud.

Es, ante todo, una cuestión de principios, en el terreno religioso, cuya solución, según el carácter que tuviere, puede contribuir al bienestar común ó causar hondas perturbaciones en las conciencias.

Los Poderes públicos, llamados á resolverla, debieran inspirarse en los más puros sentimientos de interés por el orden social, procurando sacar incólumes, de entre las acechanzas de secta, los principios fundamentales sobre que reposa el orden moral, principios, que jamás hemos perdido de vista, desde el nacimiento de nuestra civilización.

Un esfuerzo supremo de voluntad puede prevenir el mal; una mirada reflexiva y austera, descubrir toda su deformidad.

Las cuestiones religiosas asumen un carácter elevado, cuando, al través de intereses, que parecen de mera disciplina, asoman otras de altísima significación dogmática. Entonces merecen la delicada y preferente atención del filósofo y del estadista, porque se refieren á lo más esencial que tiene la vida de un pueblo.

Desgraciadamente, atravesamos una época en la historia de la civilización, en la que existen muchos espíritus ligeros y superficiales, quienes relegan á un orden secundario las cuestiones religiosas, teniéndolas en menos que otra clase de intereses.

Sin embargo, en nuestro país hay quien nos escuche: el sentimiento católico no está, no ha estado nunca adormecido, y en cuestiones como la presente, sabe levantarse á la altura de la situación.

Por eso vamos á consignar en unas cuantas páginas, los límites y fundamentos de una cuestión, que, si llegase á desarrollarse en toda su amplitud, sería la primera en su género de que tuviese memoria el país, pero, al mismo tiempo, la única que bastaría, por sí sola, para dejar fijada la condición futura de los principios é intereses católicos en el Perú.

## CAPITULO PRIMERO

### ANTECEDENTES DE LA CUESTIÓN Y SU PUNTO DE PARTIDA

Se hallaba en ejercicio el Poder Legislativo, en su período legal de 1870, cuando el Ilmo. señor de Goyeneche, que gobernaba esta arquidiócesis, cargado de años y lleno de merecimientos, sintiéndose sin fuerzas para continuar desempeñando las complicadas labores

de su cargo pastoral, se dirigió al Poder Ejecutivo, pidiéndole su beneplácito para elevar preces á Su Santidad, á fin de que instituyese, como coadjutor suyo, con derecho á futura sucesión, al Ilmo. señor Orueta-Obispo de Trujillo, en quien se había fijado con tal objeto (1).

El Poder Ejecutivo podía, desde luego, acceder á tan importante y justa demanda, atendida la urgencia del caso y á que, si bien es cierto que el carácter de futura sucesión, anexo á la solicitada coadjutoría, importaba el nombramiento anticipado de Arzobispo, la ley no había previsto este caso, mucho más, tratándose, como se trataba, de la simple traslación de un Obispo sufragáneo á la silla metropolitana. Puso, no obstante, en conocimiento del Congreso, en 6 de diciembre del mismo año, el vehemente deseo del anciano Prelado, antes de dar el paso que éste le pedía (2); y el Congreso, decentendiéndose del particular, cerró sus sesiones, poco después, y no dio respuesta alguna.

Entonces, el Ilmo. señor de Goyeneche, viendo que, con sus crecientes achaques, se robustecía la causa de su petición, reiteró ésta al Gobierno, manifestándole á la vez las muy poderosas razones de que se hallaba asistido para considerar que, ni merecía aplazarse el asunto, ni era de la competencia del Legislador (3).

El Gobierno pidió el parecer de los dos Fiscales de la Excma. Corte Suprema, quienes opinaron en un todo conformes con lo que se pretendía (4); y luego, después de aducir ocho consideraciones, en el decreto re-

(1) Véase el documento número 1.

(2) Véase el documento número 2.

(3) Véase el documento número 3.

(4) Véanse los documentos números 4 y 5.